

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50
 Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección primera

Distrito Forestal de Oviedo

En uso de la autorización concedida por Real orden de 7 de Julio último, aprobatoria del plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente, esta inspección acuerda que el día 25 de Noviembre próximo y hora de las doce tenga lugar ante las Alcaldías interesadas la primera subasta para la adjudicación de la flor de tilo producida en los montes que en el estado adjunto se mencionan, por la cantidad y tasa-

ción que en el mismo se detallan cuyos aprovechamientos deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se insertan, el cual, así como también el de las económicas que los Ayuntamientos interesados acuerden, deberán estar de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir de la fecha que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.
 —El Inspector General, S. Cuesta.

ESTADO QUE SE CITA

Número del Catálogo	Término municipal	Nombre de los montes	RODALES	Núm. de kilogrs.	Tasación anual — Pesetas	Observaciones
267	Cabrales.....	Caoro	Miñances y Cabrerizo	750	375	Esta producción es la correspondiente á un año.....
279	Valle alto.....	Lles y Xana.....	Lles y Xana.....	370	185	
293	Valles alto y bajo Peñ. ^a	Tajadnra.....	Redondina de Collantes.....	250	125	

Oviedo, 12 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, S. Cuesta.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor del tilo concedida en los montes comunes de Cabrales y Peñamejuna, Valles alto y bajo, expresadas en el estado anteriormente inserto.

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos citados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, un empleado del Ramo, ó una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo y del Secretario del Ayuntamiento, acompañado de dos testigos que autorizarán el acta.

2.ª Los Alcaldes expondrán este pliego en la forma y lugar de costumbre de las Consistoriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación, así en los pueblos donde radican los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.ª La cantidad y valor de la flor que aparece en el referido estado son los correspondientes á una anualidad.

4.ª No se admitirán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro y solo durante la primera media hora transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

5.ª Se remitirán á esta Jefatura los expedientes de subasta y en ellos constarán las personas que han asistido, el día y hora en que aquélla dió principio, las proposiciones presentadas y certificaciones de haber publicado los anuncios como queda indicado.

6.ª Aprobada la subasta por el Sr. Inspector, el rematante entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la adjudicación, según el tipo, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, y no podrá el rematante reclamar la devolución sin que el Ingeniero Jefe del Distrito libre certificación de haber cumplido aquél con las condiciones del presente pliego.

7.ª En el término de quince días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

8.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos sin haber obtenido la oportuna licencia de esta Jefatura, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el diez por ciento para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.ª Se recogerá la flor en el suelo por medio de rastrillos ó á mano en los mismos árboles si el tamaño de las cañas lo permiten, y principalmente desde el suelo, valiéndose de tijeras preparadas al extremo de pértigas, con las cuales se opera fácilmente.

A estas tijeras utilizadas en muchos países en la recolección de frutas, como la castaña, nuez y otras, van unidos unos cestillos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte más endeble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato que generalizado evitaría las desgracias tan frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles cortando y destrozando las ramas gruesas, siendo el concesionario responsable hasta el día en que se manifieste haber terminado la recolección, que no podrá pasar del 30 de Septiembre de 1914, de los daños que en los montes ó rodales entregados se originen, bien por cortas fraudulentas, incendio ó cualquier otro á juicio de la Jefatura del Distrito.

Para verificar esta responsabilidad se extenderá un acta de entrega firmada por la Guardia civil ó empleado de montes y la Junta administrativa, en la que consten el día y número y nombre del monte y del rodal, y otra del reconocimiento final en la que se certifique que durante el tiempo en que los rematantes tuvieron á su cargo los mon-

tes no se cometió daño alguno en la zona entregada, ni en 150 metros alrededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad lo ocasione.

12. No podrá rescindir el contrato si no en los casos que determina el artículo 106 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865. Procediéndose entonces como previenen los siguientes del mismo Reglamento.

Oviedo, 12 de Octubre de 1915.
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—B.º B.º — El Inspector, Segundo Cuesta.

R. al núm. 4.197

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

D. Manuel Piñeiro Espasando, vecino de San Tirso de Abres, en representación de la Sociedad mercantil «La Competidora» solicita con arreglo á proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Minas D. Ricardo de Góndora, derivar del río Eo, en el lugar de San Andrés, término municipal de San Tirso de Abres, la cantidad de 2.000 litros de agua por segundo con destino á fuerza motriz.

Las obras consistirán en la construcción de un canal de derivación de una longitud total de 420 metros que parte de una presa antigua situada en el lugar llamado de San Andrés, en el río Eo, de las que 65 metros primeros será á cielo abierto, los 182 siguientes en túnel atravesando el monte de San Andrés y los 173 restantes á cielo abierto, en una casa de máquinas situada en el lugar llamado de Las Vegas, donde se instalarán los artefactos necesarios y del canal de desagüe.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estará de manifiesto este proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Oviedo, 27 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.216

Convocatoria.—Sanidad

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del partido judicial de Infesto, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado anunciar la provisión de dicha vacante con objeto de que en el plazo de treinta días puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil, durante las horas hábiles de oficina, los que aspiren al mencionado cargo, acompañándose el título y demás documentos que estimen pertinentes de los servicios de su profesión.

Oviedo, 28 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 4.215

Ayudantía de Marina

de San Esteban de Pravia

Jerónimo Piñón Doce, segundo Contramaestre de puerto, Ayudante de Marina interino del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bote salvavidas, realizado por dos paisanos vecinos de Ballota, José Rodríguez Fernández y José Rodríguez, en la playa de Calamón, Santamarina.

Hago saber: Que dedicándose los referidos individuos á faenas del campo el día siete del actual, vieron

un bote sin tripulantes aproximarse á la playa antes citada, el que vararon en ésta y allí se encuentra depositado; dicha embarcación es de las señas y dimensiones siguientes:

Eslora, 6,80 metros; manga, 2,16; Puntal, 0,80; Contorno, 6,80. Tiene en las amuras dos banderas cruzadas, una azul con una M en el centro y la otra española mercante, y entre éstas tiene pintado el núm. 1.

Las personas que se crean dueñas de la embarcación de referencia se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregada á su hallador.

Dado en San Esteban á 23 de Octubre de 1915.—El Juez instructor, Jerónimo Piñón.

R. al núm. 4.156

Juntas municipales del Censo electoral

DE CABRALES

D. Rafael Viejo Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día primero de los corrientes para la designación de los vocales y suplentes que han de constituir la misma durante el próximo bienio de 1916 á 1917, y previo sorteo al efecto, resultaron elegidos los siguientes:

Propietarios por territorial: don Angel Alonso Inguanzo y D. Manuel Noriega Ardines.

Suplentes: D. Nicanor Diaz Perez y D. Vicente Fernandez Niembro.

Industriales: D. Manuel Herrero Sanchez y D. Francisco Alonso Bueno, propietarios.

Suplentes: D. Fernanço Fernandez Mier y D. José Lopez Sierra.

Concejal: D. Aquilino Niembro Borbolla.

Exjuez municipal: D. Manuel Noriega Bueno.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la provincia y de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, expido la presente en Carreño á once de Octubre de mil novecientos quince.—Rafael Viejo Fernandez.—V.º B.º—José Huerta Diaz.

R. al núm. 4.177

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

ANUNCIO

En sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento el día once del actual, se acordó abrir un concurso para la provisión de la plaza de Administrador de consumos de este concejo durante el año de 1916, con el sueldo anual de novecientas noventa pesetas.

El concurso se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, conteniendo en el sobre además de la proposición que en el concurso se formule, la cédula personal del proponente y bien en metálico ó por medio de resguardo acreditativo de depósito constituido en la Depositaria de fondos de este Municipio, la cantidad de novecientas pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones se abrirán en la sesión ordinaria que celebrará este Excelentísimo Ayuntamiento el día 20 del próximo Noviembre, ó á falta de número en la segunda convocatoria del día 22 siguiente.

Las proposiciones para el concurso podrán formularse y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo hasta las doce del referido día 20 de Noviembre, pasado que sea dicha hora no será admitida proposición alguna.

La plaza de Administrador municipal de consumos se otorgará al proponente que garantice mayores ingresos al Municipio, á partir de la cantidad anual de 18.000 pesetas.

El nombrado se sujetará en su gestión al pliego de condiciones aprobado en sesión del referido día 11 del corriente y á las demás disposiciones vigentes que regulan el impuesto de consumos.

Dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas interesadas.

Colombres (Ribadedeva), 23 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 4.210

Alcaldía de Corvera

Don Bernardo García Rodríguez,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal de Asociados de este concejo, en sesión celebrada el 14 de Septiembre último, al aprobar el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1916, y con el fin de cubrir el déficit de 5.165,58 pesetas que en el mismo resulta, acordó solicitar de la Superioridad la competente autorización para la imposición de un arbitrio extraordinario sobre varias especies de la tarifa 2ª del vigente Reglamento de consumos que se recaudarán por repartimiento vecinal, y cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio en la localidad, quedando la tarifa detallada en la siguiente forma:

1.º Un arbitrio de una peseta cincuenta céntimos por cada cien kilogramos de leche, de los 70.000 que se calcula consuman en el año los 4.273 habitantes que tiene el concejo, teniendo en cuenta que el valor medio del kilogramo en Corvera es de veinte céntimos de peseta, lo cual permitirá obtener un ingreso de mil cincuenta pesetas.

2.º Otro arbitrio de veinte céntimos sobre cada cien kilogramos de patatas, del 1.000.000 que se cal-

cula como gasto en el año, teniendo presente que los cien kilogramos valen diez pesetas, lo que facilitará un ingreso de dosmil pesetas.

3.º Y otro arbitrio de diez céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de leña no destinada á la industria, de los 2.115,580 que se calcula consuman en el año, teniendo en cuenta que cada cien kilogramos valen una peseta, lo que constituirá un ingreso de dosmil ciento quince pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de 3 de Agosto de 1878, para conocimiento del público.

Corvera, 19 de Octubre de 1915.
—Bernardo García.

R. al núm. 4.175

Alcaldía de Pesoz

Hallándose formada la matrícula des subsidio industrial y de comercio de este concejo para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el propósito de que puedan examinarla y producir contra ella las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren agraviados.

Consistoriales de Pesoz á 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Diaz Quintana.

Hallándose terminada la confección del padrón de cédulas personales de este Municipio para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Consistoriales de Pesoz á 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Diaz Quintana.

R. al núm. 4.172

Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó sacar á subasta la cobranza de los derechos de matadero público en este concejo durante los ejercicios de 1916, 1917 y 1918.

Lo que á los efectos establecidos en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 1915, se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella, 20 de Octubre de 1915.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 4.153

Alcaldía de Proaza

Se hace saber al público que el reloj da señora rifado por la Cofradía de Hijas de María de Traspeña, ha correspondido al número ocho, y que si el poseedor de la papeleta que tenga ese número no se presenta á recogerlo antes del día 3 del mes de Agosto próximo, en que se cumple el año del sorteo, se dará por caducado el premio.

Proaza, 18 de Octubre de 1915.
—El Alcalde, Elías A. de la Torre.

R. al núm. 4.185

Alcaldía de San Martín de Oscos

Don Emilio Rodríguez Magadán,
Secretario del Ayuntamiento de
San Martín de Oscos.

Certifico: Que este Ayuntamiento acordó declarar que en su Municipio, que se compone de un solo Distrito electoral con Sección única, habrán de cubrirse cinco vacantes de Concejales en la próxima elección.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en San Martín de Oscos á 17 de Octubre de

1915.—Emilio Rodriguez Magadán.
—V.º B.º—El Alcalde en funciones,
Mendez.

R. al núm. 4.218

Alcaldía de Ribadedeva

Don Ramón de la Grana Balmori,
Secretario del Excmo. Ayuntamiento
de Ribadedeva.

Certifico: Que este Ayuntamiento,
en sesión del día 25 del actual,
acordó admitir la dimisión del cargo
de Concejal á D. Avelino Gonzalez
Bueno, fundada en defecto físico, y
en su consecuencia declarar una vacante
con carácter extraordinario,
que será cubierta en la próxima
renovación bienal del Ayuntamiento,
por el Distrito primero, Sección
única.

Y á los efectos de la Real orden
de 30 de Septiembre de 1913, expido
el presente, para remitir al Sr. Gobernador
civil de esta provincia, visada por el Sr.
Alcalde, en Colombres á 25 de Octubre
de 1915.—Ramón de la Grana.—V.º B.º—Francisco
Perez.

R. al núm. 4.217

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante
subasta pública en esta Administración
principal, á las once horas del
día treinta de Noviembre próximo
el servicio de conducción de la correspondencia
entre las oficinas del Ramo de Cangas
de Tineo y la de Pola de Allande y
viceversa en carruaje de cuatro ruedas,
bajo el tipo máximo de mil ochocientas
pesetas anuales, se advierte al público
que á partir de la publicación de este
anuncio en el periódico oficial de la
provincia, se admiten proposiciones
extendidas en papel de la clase undécima
en esta Administración principal y Estafetas
de Cangas de Tineo é Infiesto, hasta cinco
días antes de la fecha señalada para la subas-

ta, durante las horas de oficina, excepto
el último en que podrá hacerse hasta las
diecisiete horas, hallándose de manifiesto
el pliego de condiciones en las citadas
Administraciones.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de pesetas.

Oviedo, 23 de Octubre de 1915.
—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 4.292

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GUERRA DIAZ, José, natural de León, casado, carpintero, de 33 años de edad, hijo de Pedro y de Teresa, empleado que fué del Circo Feijóo, ambulante, domiciliado últimamente en Gijón y León, procesado por resistencia á los Agentes de

la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para practicar con él una diligencia de justicia en dicha causa.

4.151

GARCIA POSADA, Angel, natural y domiciliado en Arenas de Cabrales, cuyo actual paradero, señas personales y demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Potes (Santander) para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo.

4.147

FRADE PEDRAYES, Gerardo, de 30 años, hijo de Domingo y de María, viudo, natural y vecino de Cuerres (Ribadesella), jornalero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para ser recluido en la cárcel por haberse decretado su prisión como autor de un delito de hurto.

4.211

PALLÉ ESCARTIN, Mariano, hijo de Juan y de María, natural de Almudevar, provincia de Huesca, casado, impresor, de 58 años, domiciliado últimamente en Mieres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda para constituirse en prisión como procesado por injurias.

4.146

GARCIA MARTINEZ, Félix Ramón, hijo de Fernando y Filomena, natural de Boal, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en Gijón.

ARTIME MENENDEZ, José, hijo de José y Francisca, natural de Serandinas, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Alvarez Buznego, residente en Gijón.

ALVAREZ GARCIA, José, hijo de José y de Cayetana, natural de San Esteban (Oviedo), soltero, jornalero, de 32 años de edad, estatura 1,615 metros, domiciliado últimamente en San Esteban, Burgos y Ceuta, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del regimiento de infantería Ceuta, número 60, D. Avelino Ares Ricoy, residente en el Serrallo (Ceuta).

4.113

BUENO GARCIA, José, hijo de Juan y Manuela, natural de Castimoure, jornalero, soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, Juez instructor D. José Fernandez Cabello, residente en Gijón.

4.025

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo á once de Octubre de mil novecientos quince, en los autos sobre tercera de dominio é indemnización de perjuicios, seguidos en el Juzgado de pri-

mera instancia de Gijón, distrito de Oriente, entre partes, de la una la Sociedad «Estefanía y Dutrus», domiciliada en Valencia, representada por el Procurador D. Hermógenes Feito y defendida por el Abogado D. Lucas Merediz; de la otra la Sociedad «Compañía de Carbones Asturianos», domiciliada en Bilbao representada por D. Arturo Bernardo y defendida por el Abogado don Enrique de Ocio; D. Francisco Elorduy Gangoiti, que se allanó á la demanda y la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», domiciliada en Madrid, representados ésta y aquél por los estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que estimando la demanda de tercera de dominio propuesta por la Sociedad mercantil «Estefanía y Dutrus» contra la Compañía «Carbones Asturianos»; D. Francisco Elorduy y la Sociedad «Duro Felguera», debemos condenar y condenamos á la Compañía «Carbones Asturianos» á que abone á la Sociedad demandante como indemnización de perjuicios originados á consecuencia del embargo que efectuó indebidamente en bienes de la misma, ó sea en el almacén de carbones que poseía en Villanueva del Grao, de la ciudad de Valencia, la cantidad de trece mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en lo que con ésta estuviese conforme y revocándola en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de los demandados D. Francisco Elorduy Gangoiti y «Duro Felguera», y de la que, cuando sea firme, se remita testimonio con la oportuna carta-orden al Juez de primera instancia de Oriente de Gijón, al objeto de que la lleve á ejecución y debido cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.—Mariano García».

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódi-

co oficial de la provincia, libro la presente en Oviedo á veintitres de Octubre de mil novecientos quince.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.200

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Abogado D. Ramón Navarro, á nombre de D. Constantino Canga, contra la Administración general del Estado, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador Civil, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, y se tiene por parte al Abogado D. Ramón Navarro y Rodriguez en nombre de D. Constantino Canga Sanchez; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que remita á este Tribunal el expediente gubernativo dentro del plazo que señala el artículo treinta y ocho de la Ley de lo Contencioso; hágase pública la interposición del recurso á medio de edicto que se insertará en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración; y se tienen por hechas las manifestaciones que contienen los otrosis.

«Oviedo, veinte de Octubre de mil novecientos quince».—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Miguel Lopez del Vallado.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, á veintidos de Octubre de mil novecientos quince.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.184

Juzgado de Cangas de Onis

D. Juan José Gonzalez de la Calle,
Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo de un caballo y aparejos á Ramiro Somoano, vecino de Ribadesella, he acordado en el día de hoy llamar á medio del presente al individuo que en Bimenes (Infiesto) vendió el quince de los corrientes un caballo color rojo claro con su silla, bocado, cabezada, sudadero y ramal á Luis Piñera cuyo vendedor dijo llamarse José Rodríguez, ser vecino de Villamain (León) y haber estado trabajando en el arrastre de carbón de la «Unión Hullera», de Sama, y que representa tener unos treinta años.

Al propio tiempo ruego y encargo procedan á la busca y captura y conducción á la carcel del partido del precitado vendedor del caballo.

Dado en Cangas de Onis á veintitres de Octubre de mil novecientos quince.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 4.152

Juzgado de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernández,
Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Vicente Alvarez y Alvarez, natural de la parroquia del Condado, en este concejo de Laviana, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de doña Rosa Alvarez Rodriguez, vecina que fué de La Sierra, en dicha parroquia, promovido á instancia de las herederas doña Rosa y doña Filomena Alvarez y Alvarez, bajo apercibimiento que de no comparecer

seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Y para insertar en el periódico oficial de esta provincia á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma al heredero D. Vicente Alvarez y Alvarez, expido el presente en la villa de Pola de Laviana á los veinte días de Octubre de mil novecientos quince.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.190

Juzgado de Avilés**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición de la parte demandada, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ramón Galán y García, jornalero y vecino de esta villa, contra D.^a Celestina Alvarez y García y su esposo D. Manuel Diaz García, propietarios y vecinos de La Corrada, Municipio de Soto del Barco, sobre rendición de cuentas y otras cosas, en relación con la partición de la herencia de D.^a Ramona Galán y Arias, se cita por segunda vez de evicción á D.^a Ramona Galán y García y su esposo D. Ramón García Solís, vecinos que fueron de esta villa y ausentes en ignorado paradero, notificándoles la expresada demanda á instancia de dichos demandados y á los efectos de los artículos 1.481 y 1.482 del Código civil, previniéndoles, en su consecuencia, que dentro de cinco días, mitad del término anteriormente concedido, y los cuales se contarán desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos del referido juicio personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las correspondientes copias, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Avilés, veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 4.183

Juzgado de Oviedo

Don Sixto Cerra Fernandez, Oficial de la Secretaría Judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de Instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, á once de Octubre de mil novecientos quince. el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Manuel del Riego Sanchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Caceda, concejo de Nava, partido judicial de Infiesto, como padre de doña Celia del Riego Cueto, defendido por el Licenciado D. José María Moutas y representado por el Procurador D. Faustino Sanchez, sobre que se le declare pobre para litigar contra los albaceas testamentarios de don Victor Julio Cano Mata-Vigil, vecino que fué de esta ciudad, de cuyos albaceas y á instancia del Procurador del recurrente solamente fué emplazado el único que aceptó el cargo conferido por el testador D. Francisco Cabal, que desempeña el cargo de párroco en Pola de Siero, el cual está en rebeldía y en el que es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Manuel del Riego Sánchez, como padre de la menor doña Celia del Riego Cueto, para que usando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase pueda litigar con el albacea testamentario de D. Victor Julio Cano Mata-Vigil, D. Francisco Cabal, en juicio ordinario de mayor cuantía

sobre reclamación de cantidad, y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación, si el actor no solicitara lo sea personalmente.

Así lo pronunció, mandó y firmó.
—José Temes Nieto.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé en Oviedo á once de Octubre de mil novecientos quince.—Sixto Cerra.»

Para que conste y su publicación en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo á diecinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Sixto Cerra.—V.º B.º—José Temes Nieto.

R. al núm. 4.148

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

NAVA

En poder de D. Higinio Baragaño, vecino de Nava, está depositada una yegua que fué hallada pastando en propiedad particular y tiene las señas que se expresan: edad 12 años, alzada 1,32 metros, pelo castaño, dos marcas hechas á tijera en la carrillera derecha, cola cortada con varios cortes más en ella y desherrada.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido; pues á las diez del día siguiente á la conclusión del plazo será subastada.

Nava, 22 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Victorio de Diego.

R. al núm. 4.162—3

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Taranes, en poder de don Jenaro Llamazales, de aquella vecindad, se halla depositado un buey mostrenco, que se encontró en el puerto de Allende, de dos á tres años de edad, color rojo claro y asta blanca.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerle dentro del término de quince días, pues de no hacerlo así se procederá á su enajenación en pública subasta.

Ponga, 18 de Octubre de 1915.—
El Alcalde en funciones, Cayetano Diaz.

R. al núm. 4.150—3

PEÑAMELLERA ALTA

El Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Ruenes comunica á esta Alcaldía haber sido prendada en el puerto de Cuera una yegua de dueño desconocido y de las siguientes señas:

Color castaño obscuro, alzada seis cuartas, de siete años, inútil de las patas posteriores y cola sin recortar.

Lo que se hace público por término de quince días para que su dueño la recoja en dicho pueblo pagando los daños ocasionados, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se sacará á pública subasta.

Alles, 18 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 4.161—2

ONIS

Del pueblo de Talavero y sitio denominado Treseros, de este término municipal, desapareció el día 29 de Agosto último una novilla de tres años, propiedad de D. Ildefonso Fernandez de Francisco, vecino de dicho pueblo, cuya res tiene las señas siguientes: color rojo, asta abierta, cola roja y entreverada, con un cerco colgado de un collar de madera, con una R hecha á fuego en cada lado del collar.

Lo que se hace público para que

si fuese habida la entreguen á su dueño; el que abonará los daños y gastos que tuviese.

Onís, 20 de Octubre de 1915.—
El Alcalde en funciones, Ramón Remis.

R. al núm. 4.159—3

DE GRANDAS DE SALIME

En poder de D. Manuel Alvarez Sanmartino, de Montesión Pequeño, se halla depositado un caballo que el mismo encontró causando daños, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, con una pequeña estrella en la frente y algunos pelos blancos en el costillar derecho, de unos cinco á seis años de edad y seis cuartas de alzada, próximamente.

Grandas de Salime, Octubre 8 de 1915.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 4.158—3

DE MIERES

En poder de D. Jesús Moro Martínez, vecino de Peñule (Figaredo), se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes:

Color rojo, asta gacha, ojeras negras, edad de dos ó tres años, alzada seis cuartas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurridos quince días se procederá sin más aviso á enajenarla en pública subasta.

Mieres, 15 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 4.157—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial